
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04517-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO

Delegación de atribuciones a concejal.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-0501 de fecha 16 de octubre de 2026, se adoptó la siguiente Resolución:

""TANIA AGUT MAS, Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torreblanca, visto que, según el artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de atribuciones contempladas en el párrafo j).

Visto que, de conformidad con el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Junta.

Considerando que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando asimismo, que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Considerando que las delegaciones especiales, entre otras, podrán ser de determinados servicios, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Conforme al artículo 44 de la norma señalada, dichas delegaciones se realizarán mediante Decreto de Alcaldía, señalando el ámbito de asuntos a que se refiere la delegación, las facultades delegadas, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

Las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el municipal si existe.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de la Concejal que a continuación se indica:

ÁREAS	CONCEJAL DELEGADO/A
AGRICULTURA. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. BIENESTAR ANIMAL. JUVENTUD.	SARAY DOMINGO SAFONT

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La presente delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Concejal, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. Las delegaciones de atribuciones realizadas mediante la presente Resolución surtirán efecto desde la aceptación expresa o tácita por los destinatarios de las mismas. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que proceda, en su caso, a la aceptación de tal cargo.

QUINTO.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión organizativa que se celebre.

SÉPTIMO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución"".

En Torreblanca, a 16 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Tania Agut Mas.